

**15 de mayo de 2020.  
UCC-158-2020-PROV-FOD.**

**Asunto: Aclaración. Procedimiento FOD-CD-097-2020-PROV-FP "Seguridad Web y Filtrado".**

Estimados señores.

En atención a la consulta realizada por la empresa Vinet Technology Advisor, se indica lo siguiente:

**Aclaración 1.**

En el punto del cartel # 6.3 se indica:

*"El oferente debe ser distribuidor autorizado del fabricante en el país con no menos de cinco años de tener esta condición. Para comprobar debe presentar una certificación del fabricante que indique la fecha desde cuando tiene esta condición además que dicha condición esté vigente para el oferente."*

Respecto al termino distribuidor, el fabricante aplica dicho termino para las compañías que comercializan los productos de manera mayorista pero no tienen injerencia con el cliente final. El termino Partner lo utiliza el fabricante para empresas como mi representada, que comercializan y entregan los productos al cliente final. De esa forma es como está estructurada la cadena de logística.

Mencionado esto, la administración tomaría como requisito completo la presentación del documento del fabricante con los términos antes indicados, esto para las empresas participantes del presente concurso

**Respuesta de la administración.**

Se acepta la carta emitida por el fabricante haciendo constar que un proveedor tiene como título Partner o distribuidor de la marca, ambas opciones son aceptables.

**Se aclara que dicho oficio modifica solo lo indicado en el mismo, que el resto de condiciones queda invariable.**

Sin más por el momento,

**Pamela Torres Bustamante  
Unidad de Compras y Contrataciones  
Fundación Omar Dengo**